



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS PARA ESTE AÑO DE 1812. DIO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

al Intendente las diligencias originales, quien firmo su recibo. en Mula y Junio Catorce de mil ochocientos doce =

Intend. don Martin de
Munoz

Opresor

Acuerdo. En la Villa de Mula a diez y nueve de Junio mil ochoc. doce. Estando en Junta los S^{rs} del Consejo, Just^a y Regim^o de ella, y se anotan al margen; por el Cavallero Diputado del Comun muy antiguo D.^o Martin Molina Tudela, Abogado de los R^{os} Reales, se hizo presente q^e la Com^o Popular, para subvenir a sus urgentes y recibio con qualidad de reintegro difer^t caridad, perteneciente a el fondo de Propios de esta Villa; q^e habiendo tenido noticia de ello el Senor Intend^o G^oal de este Reyno, se le sirvio mandar se oficiase a D^{ha} Comision por la Junta de citados Propios, p^o q^e a la mayor brevedad verificase el reintegro, lo q^e hasta de presente parece no se ha practicado, viniendo a encontrarse por ello referido fondo tan exhausto, q^e no puede atender a cubrir las cargas de su Reglam^o; y otras partes, q^e como de primera necesidad son inexcusable, dando motivo, a q^e el Receptor de Gramatica, Maestro de primeras letras, Medico, y Cirujano titulare, y demas personas, q^e se emplean diariamente en sus respectivos ministerios, y q^e gozan sueldo en el Reglam^o, esten en la mayor miseria, por no asistirles con la devida oportunidad con los intereses de su Comision, de lo q^e resulta un grave perjuicio a el Comun de Vecinos, y Carra p^o p^o por el entorpecimiento, y deraliento en las gestiones, molestando la atencion de su Sen^o D^{ho} Intend^o Gen^l con repetidos recursos; y q^e sin em

